



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie IV:

TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

19 de octubre de 1990

Núm. 68 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 76
Núm. exp. 110/000064)

PROYECTO DE CANJE DE NOTAS

610/000068 Entre el Gobierno español y cada uno de los Gobiernos de los 34 países participantes en la Reunión sobre el Mediterráneo de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa para la aplicación de los beneficios, privilegios e inmunidades previstos en el Convenio sobre Misiones Especiales anejos a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas a las Delegaciones participantes.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000068

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 19 de octubre de 1990, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Proyecto de Canje de Notas entre el Gobierno español y cada uno de los Gobiernos de los 34 países participantes en la Reunión sobre el Mediterráneo de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa para la aplicación de los beneficios, privilegios e inmunidades previstos en el Convenio sobre Misiones Especiales anejos a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas a las Delegaciones participantes.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Proyecto de Canje de Notas a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Declarado **urgente**, se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 135.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 23 de octubre, martes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 19 de octubre de 1990.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

El texto de la Nota Verbal dirigida por el Ministro de Asuntos Exteriores a cada uno de los Estados participantes sería el siguiente:

«EXCMO. SEÑOR:

La Reunión sobre la Región del Mediterráneo convocada en el Documento de clausura de la reunión de Viena, se celebrará en Palma de Mallorca del 24 de septiembre al 19 de octubre de 1990.

España, por el momento, no es signataria de la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969).

Para asegurar la protección y los beneficios en materia

de privilegios e inmunidades de los participantes en la citada Reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tengo la honra de informarle que, de manera excepcional y solamente por el período de duración de la Conferencia, las autoridades españolas competentes aplicarán los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos en la mencionada Convención sobre Misiones Especiales.

Esta Nota, así como su respuesta con su acuerdo por lo que respecta a su contenido, constituirán un acuerdo entre España y que se aplicará provisionalmente y que entrará en vigor cuando España y ese Estado se notifiquen mutuamente haber cumplido los requisitos que establecen sus respectivas legislaciones internas.

Le ruego acepte, señor Embajador, las seguridades de mi alta consideración.»

Texto de la Nota Verbal de la Embajada de cada uno de los países participantes respondiendo a la anterior:

«SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de comunicarle el acuerdo de con el contenido de la Nota de V. E.,

de fecha de 1990 cuyo texto es el siguiente:

La Reunión sobre la Región del Mediterráneo convocada en el Documento de clausura de la reunión de Viena, se celebrará en Palma de Mallorca del 24 de septiembre al 19 de octubre de 1990.

España, por el momento, no es signataria de la Convención sobre Misiones Especiales, anexa a la Resolución 2530 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1969).

Para asegurar la protección y los beneficios en materia de privilegios e inmunidades de los participantes en la citada Reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tengo la honra de informarle que, de manera excepcional y solamente por el período de duración de la Conferencia, las autoridades españolas competentes aplicarán los beneficios, privilegios e inmunidades establecidos en la mencionada Convención sobre Misiones Especiales.

Esta Nota, así como su respuesta con su acuerdo por lo que respecta a su contenido, constituirán un acuerdo entre España y que se aplicará provisionalmente y que entrará en vigor cuando España y ese Estado se notifiquen mutuamente haber cumplido los requisitos que establecen sus respectivas legislaciones internas.»